Colombia Compra Eficiente

LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato
90141703	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTODE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERREGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. CONTRATO No. BIENESTAR-2017-0923	28/08/2017	01/09/2017	$7'614.810	CORPORACION SPORT-PRO	FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (PRIVADO)	+57(4) 5122060 EXT 102
90141703	PRESTAR LOS SERVICIOS DE JUZGAMIENTO EN TORNEOS DEPORTIVOS DE CONJUNTO DE LA COMUNA 4, PERTENECIENTE AL PROGAMA DE PLANEACION LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C-02508-17, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPOTES Y RECREACION DE MEDELLÍN – INDER ALCALDIA DE MEDELLIN Y LA ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE ANTIOQUIA, FEDELIAN.	01/02/2018	30/07/2018	$16'070.033	CORPORACION SPORT-PRO	ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE ANTIOQUIA FEDELIAN (PRIVADO)	+57(4) 3224110
90141703	PRESTAR LOS SERVICIOS DE JUZGAMIENTO Y LOGISTICA PARA ALGUNOS DE LOS DEPORTES DE CONJUNTO DE LOS JUEGOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	12/03/2018	30/11/2018	$26'100.972	CORPORACION SPORT-PRO	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UNIDAD DE BIENESTAR (PUBLICO)	+57(4) 2195380

90141703	PRESTACION DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL GRUPO DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	06/03/2018	30/11/2018	$88'462.288	CORPORACION SPORT-PRO	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN (PRIVADO)	+57(4) 3405195

CON RATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nro 10850006-017-2018

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS P/ RTES

1. LA CONTRATANTE	U IIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Dirección Bienestar U iversitario)	
NIT	8).980.040-8	
Naturaleza	P blica sin ánimo de lucro L Universidad de Antioquia es un ente universitario autónomo, d naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lu ro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del E tado Soberano de Antioquia, hoy Departamento de Antioquia y c ya personeria jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida c mo Universidad por el Ministerio de Educación Nacional n diante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 d 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su r jimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la e tensión y la investigación.	
Representante legal	M uricio Alviar Ramirez	Cargo: Rector
Delegado para contratar	A riana Patricia Arcila Rojas	
Cédula	4 794.671	Cargo: Directora de Dirección de Bienestar
Facultado por	A uerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 Resolución Rectoral 2 657 del 14 de agosto de 2007	
Dirección	C lle 67 53-108 oficina bloque 16 oficina 232 Medellín Tel 2 95380	
Email de contacto	b nestar@udea.edu.co	
EL INTERVENTOR	J an Gabriel García López	
Cédula	7 263.468	Cargo: Jefe Departamento de Deportes
Dirección	C lle 67 53-108 bloque 22 oficina 120 Medellín Tel. 2195420/5421	
2. EL CONTRATISTA	C rporación SPORT-PRO	Nit 900.988.115-3
Naturaleza jurídica	F rsona jurídica	
Representante Legal	F ancisco Javier Correa M.	Cédula: 71.798.497
Dirección	C lle 71A# 47-46	
e-mail notificaciones	c poracionsportpro@gmail.com	

Las partes arriba identificadas hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo presentes las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Primera. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del

Estado Soberano de Antioquia, hoy Departamento de Antioquia y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Univer dad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Le 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales so la docencia, la extensión y la investigación.

Segunda. El 6 de febrero de 2018 e elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en la cual se justificó la necesidad el presente contrato, su cuantía, riesgos y modalidad de selección. De las razones allí expuestas debe desta arse que en virtud del Acuerdo Superior 173 de 2000, la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) promueve la participación de sus estudiantes, docentes y empleados administrativos, en pr gramas y actividades deportivas en procura de la generación de hábitos y estilos de vida saludables y del me ramiento de la calidad de vida. Dentro de dichos programas se encuentran los Juegos Deportivos Universidad le Antioquia, que implica que los estudiantes y empleados, miembros de la comunidad universitaria participer en los diferentes torneos para generar espacios que permitan el uso adecuado del tiempo libre a trave de actividades deportivas y recreativas para la sana convivencia y la interacción de la comunidad univer taria.

Tercera. La ubicación para la eje ución de los diferentes torneos de los Juegos Deportivos Universidad de Antioquia, será la ciudad de Mede n y el lugar, se definirá de acuerdo a los requerimientos de las diferentes disciplinas deportivas.

Cuarta. Que en virtud de lo ant rior y de todos los detalles previstos en el estudio de conveniencia y oportunidad citado en la consider ción segunda (justificación, costos, tipo de contrato, elegibilidad, riesgos, etc.) la Universidad requiere contra r la prestación de los servicios de juzgamiento y logística para algunos de los deportes de conjunto de los Jue os Deportivos Universidad de Antioquia.

A partir de lo anterior, las partes ac rdamos las siguientes

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: Lo constitu la obligación por parte de EL CONTRATISTA a favor de LA CONTRATANTE, prestar los servi os de juzgamiento y logística para algunos de los deportes de conjunto de los Juegos Deportivos Universidad le Antioquia, según tabla de programación anexa.

Parágrafo 1: El CONTRATISTA d berá prestar sus servicios en juzgamiento, logística y entrega de informes para las disciplinas de Futbol, Futb l Sala Femenino y Futbol Sala Masculino, Baloncesto Femenino, Baloncesto Masculino, Voleibol Masculino y V leibol Femenino. Esto tanto para empleados como para estudiantes de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo 2: Cualquier dificultad ara la prestación del servicio y/o modificación en los sistemas de juegos, deberá ser anunciado por EL CON TRATISTA a la interventoría del contrato, en cuyo caso deberá realizarse la respectiva acta de autorización sie mpre y cuando dicho cambio cumpla las mismas condiciones del original. El incumplimiento o cambio no autori ado de los servicios solicitados, generará para la Universidad la posibilidad de aplicar las sanciones y multas e tablecidas en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta.

SEGUNDA. Alcance del objeto: omprende prestar los servicios de juzgamiento y logística para algunos de los deportes de conjunto de los J gos Deportivos Universidad de Antioquia, especificados en la Invitación a cotizar número DBU-007-2018, pu icada en el portal universitario del 28 de febrero al 6 de marzo de 2018.

Requisitos de funcionalidad: Los j eces deberán estar uniformados adecuadamente de acuerdo a la disciplina deportiva y deberán presentarse en el lugar, fecha y hora del encuentro como mínimo 10 minutos de anticipación, con toda la implemen ación requerida para su ejercicio.

EL CONTRATISTA deberá presentar al final de la ejecución, un informe bajo los parámetros establecidos por LA CONTRATANTE.

Calidad: Las planillas deberán ser diligenciadas en su totalidad, con informes arbitrales claros que den cuenta del desarrollo de cada evento deportivo, con indicación clara de las sanciones impuestas en el transcurso de los encuentros.

TERCERA. Valor o precio: El valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML ($26.100.972), e incluye todos los costos, impuestos y demás conceptos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del contrato.

CUARTA. Apropiación presupuestal: LA CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato con cargo al centro gestor 10850006, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1000435427, del 16/02/2018

Parágrafo. La entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA CONTRATANTE, se subordina a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto de la institución.

QUINTA. Duración o plazo: El presente contrato estará vigente desde la fecha de adjudicación hasta el 30 de noviembre de 2018.

SEXTO. Forma de pago: LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de lo contratado así:

a) El cuarenta por ciento (40%) como pago anticipado dentro de los 30 días siguientes a la legalización del contrato y presentación de la factura en debida forma por el contratista.
b) El cuarenta por ciento (40%) del valor contratado a los cuatro (4) meses de inicio de la ejecución.
c) El veinte por ciento (20%) restante del valor contratado, dentro de los 30 días siguientes a la terminación del servicio por parte de EL CONTRATISTA, previo concepto del Interventor.

Quien tenga la obligación de expedir factura de venta debera cumplir con todos los requisitos exigidos por la DIAN.

Parágrafo: El valor real del contrato será el que resulte de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores establecidos en la propuesta.

SEPTIMA. Obligaciones del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato
2. Programar y verificar la asistencia de los jueces de las diferentes disciplinas deportivas y llevar las acciones correctivas que se requieran en caso de incumplimiento de los jueces.
3. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensacion Familiar, SENA e ICBF).
4. Cumplir con todos los requisitos legales: en materia de tránsito, laboral, mecánica, ambiental, salud ocupacional que implique su actividad para el cumplimiento del contrato
5. Comunicar oportunamente al interventor, las circunstancias precontractuales o surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
6. Acatar las normas administrativas de LA CONTRATANTE
7. Asistir a las reuniones programadas por LA CONTRATANTE
8. Presentar los informes parciales que solicite LA CONTRATANTE
9. Entregar el informe final de acuerdo a los requerimientos establecidos por LA CONTRATANTE.
10. Asistir y participar en las instancias que resuelvan asuntos disciplinarios de los participantes de los juegos
11. Garantizar por que el personal y sus relevos:

a. Estén debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. Para lo cual deberán tener conocimiento y dar aplicación a la reglamentación específica de cada disciplina contratada, así como del Reglamento General y los manuales que le suministre LA CONTRATANTE.
b. Estén uniformados y plenamente identificados con sus respectivos distintivos.
c. Se encuentren afiliados al sistema de seguridad social y riesgos laborales.
d. Entregar las planillas debidamente diligenciadas después de cada encuentro deportivo, según las orientaciones que brinde la interventoría del contrato.

OCTAVA. Obligaciones de LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga con EL CONTRATISTA a:

1. Cumplir de buena fe las obligaciones derivadas del contrato.
2. Pagar el valor de los servicios prestados en la forma y condiciones pactadas, previa autorización del interventor.
3. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

NOVENA. Garantías. EL CONTRATISTA se obliga a otorgar y constituir a su cargo la Garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, en este caso LA CONTRATANTE avalando el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato ajustada a los siguientes amparos y coberturas a partir del acta de inicio:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Anticipo	15% del valor total del contrato	Duración del contrato
Cumplimiento	15% del valor total del contrato	Duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	15% del valor total del contrato	Duración del contrato + 2 años

DÉCIMA. Control a la evasión de los recursos parafiscales: LA CONTRATANTE al momento de la liquidación del contrato, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal durante toda su vigencia (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Parágrafo: En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CONTRATANTE deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define la le

DECIMOPRIMERA. Prohibición de cesión del contrato: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de LA CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. Causales de terminación: El contrato terminará:

- Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de LAS PARTES.
- Por las causales estipuladas en la ley.

DÉCIMOTERCERA. Independencia laboral: Es entendido que el personal usado por EL CONTRATISTA son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo y por lo

tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. EL CONTRATISTA se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios y prestaciones sociales.

Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES; cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del contrato.

DECIMOCUARTA. Interventoría: estará a cargo de **Juan Gabriel García López, con cédula** 71.263.468, en su calidad de Jefe del Departamento de Deportes o quien haga sus veces, y cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 394 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen. **EL (LA) INTERVENTOR (A)** deberá presentar denuncia ante **EL CONTRATISTA** por toda irregularidad que observe durante le la ejecución que pueda afectar la calidad del servicio.

DECIMOQUINTA. Cláusula penal pecuniaria: en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, ésta pagará a favor de **LA CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **LA CONTRATANTE** hará efectiva esta cláusula de forma directa. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE**, para el cobro de la cláusula penal y renuncia a todo requerimiento judicial o extrajudicial, para la constitución en mora o para su declaración. El contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo conforme (artículo 1592 del Código Civil).

Parágrafo: En caso de incumplimiento por inasistencia de los jueces, **EL CONTRATISTA,** estará obligada a garantizar el juzgamiento del evento reprogramado y además deberá asumir el costo del juzgamiento para un (1) evento o actividad de las mismas características del evento incumplido, el cual será ejecutado cuando lo indique **LA CONTRATANTE.**

DECIMOSEXTA. Mérito Ejecutivo: EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **LA CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

DECIMOSÉPTIMA. Solución de conflictos: cuando se presenten diferencias o conflictos en la ejecución del contrato, **LAS PARTES** acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), tales como: la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agostados aquéllos, se acudirá a la justicia ordinaria o administrativa, según sea la competente.

DECIMOCTAVA. Indemnidad: EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del contrato, asumiendo cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuera su naturaleza (incluyendo pero no limitándose a aspectos como: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DECIMONOVENA. Autorización de deducciones: **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

VIGÉSIMA. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA PRIMERA. Liquidació LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses sigui ntes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen urídico. Lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado: ley 300 de 1996 y los decretos 1075 c 1997 y 53 de 2002 y sus posteriores reformas. Artículos 981 y siguientes del Código de Comercio, Ley 7 9 de 2002 -el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de ntioquia), la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 41 de 2014)

VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccion niento: Se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de regis o presupuestal y aprobar la(s) póliza(s).

VIGÉSIMA CUARTA. Documento s anexos: Para todos los efectos se entienden incorporados el presente contrato:

1. El estudio previo de neces ad y conveniencia para contratar.
2. El Certificado de Disponibil lad Presupuestal
3. La invitación o solicitud a c tizar.
4. La oferta o propuesta com cial presentada por EL CONTRATISTA
5. El cuadro comparativo de p opuestas tecnico-económicas.
6. Original del certificado de e istencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
7. Fotocopia de la cédula de c dadania del representante legal de EL CONTRATISTA.
8. Fotocopia del RUT de EL C NTRATISTA
9. Certificado del boletin de responsables fiscales de la Contraloría General de República de EL CONTRATISTA.
10. Los demás que se generer durante la ejecución del contrato.

Se firma en Medellin el dia (12) de mes de marzo de 2018

CONTRATANTE
ADRIANA PATRICIA ARCILA ROJ S

CONTRATISTA
FRANCISCO JAVIER CORREA MEJIA

INTERVENTOR
JUAN GABRIEL GARCÍA LÓPEZ